

8957/19

t
Año de 1784.

R.^l Teoula de v. cu. y Breve de
su Santidad, por el que concede
para obrar p^{ra} la tercera par-
te alav xentar Ccleciasticar.

Nota.

Por no haver exemplares se puso el
Impreso y esta en el libro de este año.

Revisado

R.^l Acu.^o

Sec.^o
Sebas.ⁿ

De con. El Consejo remio a V.S. el adjunto
esemplar autorizado. El R.^o Cedula de S. M.
para que los tribunales Superiores y Jurisdicciones
Comerciales por el Reino presenten el auxilio necesario
5.^o D.^o Diego de la Cruz en lo que le pertenencia del cumplimiento de
vega en lo de en. El Decreto y Breve de S. M. que se
que fue en el dia de. El R. de Ex. por. Elas Donaciones, Canongias,
y Conreos q.^o la Recinto. Elas Beneficior. Elas presentaciones de S. M.
y ellos sujetos del Concordato a excepcion de los
curados, una porcion de Ventas, no excedente
de la tercera parte, en la forma y para
los fines piadosos que se expresan. Tambien
dijo a V.S. un esemplar de la R. Cedula
que con insercion de el referido Breve
se ha expedido por la Camara, para que
todo lo haga V.S. presente en el
Acuerdo de la R. Audiencia para su intel.^o
y cumplimiento en la parte que le
corresponde, pues por lo respectivo a los
Conreos se les comunican separadamente.

las Conuenientes.

Iguualmente acompaño el
competente numero de exemplares en
blanco de la citada Real cedula al Consejo,
a fin de que V. S. se sirva distribuirlos entre
los Ministros de este Tribunal, y de la no de
todo me da V. S. aviso para noticia del

Emp. Deoi que a V. S. m. a. c. p. de.

26. de 1783.

J. N. de Arce Rono
y Penelas
S

J. N. de Arce Rono y Penelas

Largo



Para despachos de oficio que ro mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CUATRO.

Auto
de
Vega

Uxquia

Villava

Munxa

Auto de Vega Uxquia Villava Munxa
T a 7
daxag. enexo doce de 1784. Acu. Do. Real

Obedecere la R. Cedula de V. M. que ex-
presa la Carta de D. Juan Antonio Rexo,
y Penuelar, su fecha veinte y seis de Dic.
del año mar cerca pasado: Seguarde, cum-
pla, y execute en todo, y por todo lo que en
la misma se manda, la que se tenga pre-
sente para los casos que ocurran, y se dis-
tribuyan los exemplares entre los seño-
res ministros de este Tribunal, y se pare
un exemplar ala R. Sala del Crimen de
esta Audiencia, con copia de la Carta, y
de este auto.

2

Nota
En 13 de en.^o se pavo una copia de
todo ala R.^a Sala de Crimen y se
entrego al V.^o Jigues que la P.^a J.^a
y se repartieron entre los J.^{es} del
tribunal los exemplares corres-
pondientes

66